

CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

Fecha y Hora de Emisión: 23/06/2014 - 10:44:56

REGISTRO DE OPERADORAS DE TRANSPORTE DE CARGA (ROTC)

Expedición: 23/06/2014 10:44 AM **R11 - Vencimiento:** 11/06/2019
Nombre de la Operadora: CORPORACION OP, C.A.
Número de ROTC: 1081 **Estado:** ZULIA
Representante Legal: PRATA ALMARZA ORIETTA MARIA **Oficina:** INTT
Tipología de la Carga: DIVISIBLE - ALTO RIESGO **Ruta:** NACIONAL

Dirección:

ZULIA, MARACAIBO , CALLE 86 C.C. AKRAI CENTER NIVEL PB, LOCAL A-17, PICHINCHA

La presente Certificación acredita a la Operadora de Transporte Terrestre de Carga: CORPORACION OP, C.A., a realizar las operaciones correspondientes al Transporte Terrestre en la modalidad respectiva dentro del Territorio Nacional en la ruta señalada, apegado a lo establecido en los Artículos 23, Numeral 6 y 16; 97 y 128 de la Ley de Transporte Terrestre, Artículo 30, párrafo segundo de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, Convenio de Rotterdam Artículo 4, Numeral 1.

Las medidas y el peso bruto vehicular no deben exceder según lo establecido en las Normas COVENIN 0614: Límite de Peso para Vehículos de Carga, 2402: Tipología de Vehículos de Carga, de igual manera, las empresas dedicada al transporte de sustancias, materiales y/o desechos peligrosos deberán apegarse a las disposiciones señaladas en las Normas 2670: Guía de Respuesta a Emergencia y 3080: Materiales Peligrosos, Clasificación, simbología y Dimensiones de Señales de Identificación, concatenado con el Artículo 31, 42, y 50 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos y Artículo 188, 189, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Tránsito; sin menos cabo del cumplimiento de las demás normas, leyes, reglamentos, acuerdos y convenios establecidos, suscritos a lo que se suscriba la República Bolivariana de Venezuela.

Es de obligatorio cumplimiento que el conductor presente el Certificado de Circulación del Vehículo en original al igual que la Autorización de Circulación respectiva en caso de ser necesario para el traslado de la carga de conformidad a lo establecido en el marco legal vigente para el transporte de carga y lo indicado en el Artículo 30 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, en caso de ser requeridos por las autoridades competentes. La Operadora deberá presentar al momento de cualquier inspección, por parte de las autoridades competentes, la presente Certificación de Prestación de Servicio así como el formato FVC (Flota de Vehículos de Carga).

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, se reserva el derecho de sancionar si considerara, que la Operadora: CORPORACION OP, C.A., incumpla alguno de los lineamientos indicados en la misma o lo enmarcado en las Normas y Leyes Venezolanas de obligatorio cumplimiento a la cual esté sujeta.

El presente documento no lleva enmiendas y la información suministrada en este es veraz y conforme con los que reposan en nuestros archivos, en consecuencia el portador dará su consentimiento para su verificación ante las autoridades administrativas de Tránsito y Transporte Terrestre, así mismo, la falsedad de la información suministrada por el mismo queda sujeto a lo contemplado en la Ley, siendo esta causa justa para su anulación y suspensión.

Certificación que se emite en la ciudad de Caracas, el 23 de Junio de 2014.



DARIO NOEL ARTEAGA PAEZ
PRESIDENTE DEL INTT

PRESIDENCIA INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCIÓN N° 87 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013

GACETA OFICIAL N° 40.165 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013

DAMIANI/MH

